

Fijación del salario mínimo en Colombia para 20231

A la hora de determinar el incremento del salario mínimo legal en Colombia se presentan una serie de factores técnicos, políticos, económicos y sociales que inciden en la fijación de los aumentos. Entre los factores técnicos destacan la inflación, la productividad laboral, el crecimiento económico, entre otros.

En materia política juegan un papel relevante el momento político, el desgaste del gobierno de turno, el desarrollo de la agenda legislativa en el Congreso, y la capacidad de mediación de los integrantes² que participan en la comisión de concertación.

Con relación a los temas económicos juegan especial relevancia los flujos de capital, la estructura del mercado laboral, la inversión, la balanza comercial, los costos logísticos y de materias primas, así como las externalidades, entre otros.

1. Factores determinantes en Colombia

Las herramientas utilizadas constantemente por los participantes de la mesa de concertación, para definir el aumento del salario mínimo, entre noviembre y diciembre de cada año, se pueden agrupar en tres grandes grupos, como lo son:

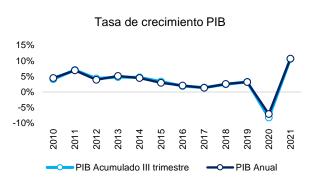
- La Productividad Total de los Factores (PTF). Es una comparación de la eficiencia de los recursos (materiales y no materiales), en la generación de bienes y servicios, tanto en términos de cantidad y de calidad, Teniendo en cuenta factores como; la contribución de los salarios al ingreso nacional; la cantidad de horas trabajadas; el stock de capital y su depreciación; el valor agregado de los bienes y servicios, entre otros.
- Variación porcentual del Índice de Precios de la Economía (IPC), principalmente en cuatro formas; la causada entre eneronoviembre, noviembre-noviembre, la proyectada (Año en curso y el siguiente), y las metas de inflación. En términos generales el IPC responde a la pregunta, ¿Cuánto ha aumentado o disminuido el costo de vida?, determinado por una canasta básica de bienes y servicios previamente estandarizada.
- El Producto Interno Bruto (PIB), del cual se tiene en cuenta el porcentaje del incremento de años anteriores, el acumulado al tercer trimestre del año en curso y, por último, las proyecciones de crecimiento. El PIB responde a la pregunta ¿Qué tanta riqueza tiene un país?, de acuerdo con el valor de todos los bienes y servicios finales que se producen dentro del territorio Nacional en un periodo específico.

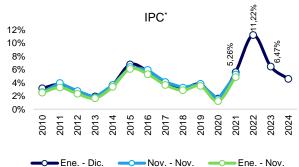
¹ Documento elaborado por Edwin Villamil (Coordinador Unidad de Conocimiento L&A) y Viviana Cepeda (Economista Unidad de Conocimiento L&A). Asimismo, fueron relevantes las observaciones de Juan Pablo López M. (Director General L&A) y Cristian Ramirez (Economista UCO- L&A).

² Según las disposiciones de la Ley 278 de 1996 la concertación del salario mínimo debe estar precedida por tres partes; el Gobierno Nacional donde participan los ministerios de Trabajo, Hacienda, Agricultura y Comercio; el Departamento Nacional de Planeación (DNP), y como invitados, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE); Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFTP); y el Banco de la República (BanRep). En representación de los trabajadores hacen parte, la Confederación General del Trabajo (CGT); Central Unitaria de Trabajadores (CUT); la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC); y la Confederación Democrática de Pensionados (CDP). Por último, representando a los empleadores están la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI); la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA); la Federación Nacional de Comerciantes de Colombia (FENALCO), la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC); y la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI).



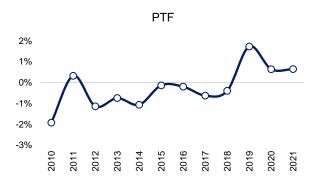
Figura 1. Factores determinantes en la concertación de los incrementos salariales



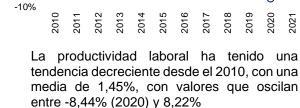


La tasa de crecimiento del PIB tuvo una tendencia decreciente entre 2010 y 2021, con una protuberante caída en 2020 y un efecto en V que derivó en una destacada reactivación para el 2021, después de los efectos del Covid-19. EL PIB tuvo en los últimos 12 años una media anual de 3,4%.

En cuanto a la inflación, que es el principal criterio de referencia a la hora de negociar o fijar salarios, es necesario tener en cuenta que los tres periodos de referencia tuvieron las siguientes medias entre 2010 y 2021: a) Ene-Dic (3,67%), Nov-Nov (3,65%), y el que más se emplea en la mesa de negociación Ene-Nov (3,29%).



Productividad laboral



En el periodo 2010-2021, la productividad total de los factores tuvo una media de crecimiento negativa de - 0,29% anual, con valores que oscilaron entre un mínimo de -1,93% en el 2010 y un máximo de 1,72% en el 2019.

Nota: * Para los años 2022, 2023 y 2024 se utilizan las expectativas de inflación calculadas por Banco de la República de acuerdo con la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas realizada entre el 7 y 12 de septiembre de 2022. En los años 2022 y 2023 se utiliza la anual a diciembre, y para el caso del 2024 la anual a septiembre. Estas expectativas están sujetas a externalidades. Fuente: PTF: Productividad total de los factores, DANE. Tasa de crecimiento PIB: Cuentas Nacionales, DANE. Productividad Laboral: Productividad total de los factores, DANE. IPC: Series IPC total nacional e inflación, Banco de la República. Elaboración Unidad de Conocimiento López & Asociados

10%

5%

0%

-5%



17%

15% 13% 11%

9%

7%

5% 3%

1%

3,20%

2010

3,00%

2011

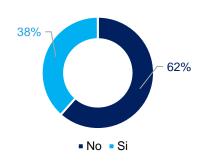
2012

2. Incrementos salariales en Colombia

La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales v (CPCPLS), Salariales es el órgano encargado de fijar el salario mínimo y solo se ha puesto de acuerdo en el 38% de las concertaciones entre el 2010-2021. En promedio se acuerda una de cada tres negociaciones. La frecuente ausencia de acuerdos entre las partes no es un tema menor, pues dicho comportamiento afecta de manera tangencial las conversaciones entre sindicatos y empleadores al interior de las empresas.

En las ocho veces donde no fue posible llegar a un acuerdo entre las partes, las propuestas sindicales han estado por encima del porcentaje fijado por el gobierno de turno en 4,04 puntos porcentuales (p.p.), y, por otro lado, las propuestas de los empresarios han estado por debajo del porcentaje fijado en 0,50 p.p.

Figura 2. Acuerdo entre las partes



Fuente: Elaboración propia basada en los decretos por los cuales se fija el salario mínimo legal de cada año, Función Pública.

En promedio las propuestas finales por parte de los representantes de los trabajadores han estado en un 133% por encima de lo ofertado por los empleadores en los casos en que no se logró el consenso, diferencia esta que evidencia bajas posibilidades de lograr acuerdos.

Figura 3. Porcentajes resultantes de la comisión de concertación, 2010-2022 13 90% 9,50% 10.07% 8.50% 8.50% 8.11 8,00% 7.76% 7,85% 7.00% 6.00% 4.60%

Fuente: Elaboración propia basada en: Decreto 5053 de 2009, Decreto 33 del 2011, Decreto 4919 de 2011, Decreto 2738 de 2012, Decreto 3068 de 2013, Decreto 2731 de 2014, Decreto 2552 de 2015, Decreto 2209 de 2016, Decreto 2269 de 2017, Decreto 2451 de 2018, Decreto 2360 de 2019, Decreto 1785 de 2020, Decreto 1724 de 2021, Función Pública,

Prop. Empresas

2016

----- Media Emp.

2017

2018

2019

Incremento fijado

----- Media Incr. Fijado

2020

2021

**Acuerdo

2022

4,20%

2015

3,50%

2013

Prop. Sindicatos

----- Media Sind.

2014



De acuerdo con la figura No. 4, la inflación presentó en los últimos 12 años una media anual de 3,67% y el salario mínimo tuvo incrementos promedios de 5,54%, los cuales oscilaron entre el 3,50% y el 10,07%, siendo estos los incrementados fijados para los dos últimos años respectivamente.

En ese sentido, el salario mínimo presentó entre los años 2010 y 2022 un incremento promedio real de 1,87% por año, teniendo su

punto más alto en 2022 con un crecimiento de 4,45% y el más bajo en 0,23% en el 2016.

Los incrementos reales promedios efectuados entre 2010 y 2022 representan una tercera parte del incremento del salario mínimo; por lo tanto, la distribución del porcentaje fijado ha sido la siguiente: IPC ref. (65,2% Part.) + Incremento real (34,8% Part.).

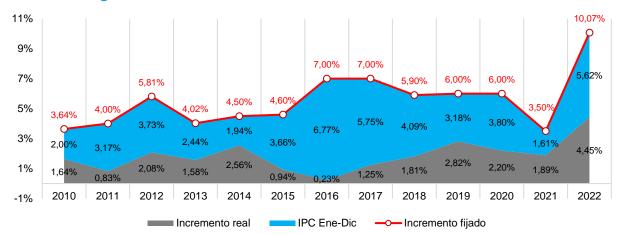


Figura 4. Incremento real del salario mínimo en Colombia, 2010-2022

Fuente: Elaboración propia basada en los decretos por los cuales se fija el salario mínimo legal de cada año, Función Pública. Series IPC total nacional e inflación, Banco de la República.

3. Proyección salario 2023

Según el Banco de la República el IPC proyectado a cierre de 2022 será de 11,22% y la inflación para el 2023 se estima en 6,47%.

Tomando como referencia el indicador del 2022 se realizaron una serie de proyecciones frente a los incrementos nominales e incrementos reales que se han tenido en años anteriores, por lo tanto, si se siguiese las medias presentadas entre 2010

y 2022 el incremento del salario mínimo legal en 2023 debería oscilar entre 12,75% y 14,09%, (figura No. 5).

Teniendo en cuenta el actual contexto económico, político y social es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

 La elevada inflación, causada en parte por el incremento en los precios de la energía, alimentos y los combustibles,



presionará el incremento a los máximos calculados.

- Nuevamente la inflación determinará en gran medida el incremento del salario mínimo, sin embargo, hay que tener en cuenta la desaceleración estimada de esta a partir del 2023, que proyecta el Banco de la República en 6,47%.
- 3. Si empleamos los promedios de la última década, el incremento para 2023 debería ser cercano al 14,09% el cual permitiría un incremento real de salarios por encima de la media, no se presentaría pérdida de poder adquisitivo y se contrarrestarían potenciales efectos inflacionarios.
- Por el comportamiento volátil del IPC en los últimos 4 años, la proyección de la

- inflación para el 2023 se constituye en un factor relevante en la discusión, pues se deben mediar sensiblemente los posibles impactos inflacionarios derivados del incremento.
- La discusión debe apreciar los impactos de la aplicación del salario mínimo, en términos del empleo formal e informal, así como su incidencia en las cotizaciones, afiliaciones y liquidaciones en el sistema de seguridad social.
- Es factible que el incremento de 2023 supere las medias proyectadas como efecto de un acuerdo atípico entre las partes o como resultado de un ajuste muy superior por parte del gobierno.

Figura 5. Proyecciones del incremento del salario mínimo legal para 2023

Proyección basada en	Mín.	Medio	Máx.
Incremento Fijado	11,76%	12,75%	13,30%
Promedio Simple	11,45%	13,06%	15,67%
Incremento Real	13,32%	14,09%	16,15%

En la Fig. 5 se exponen los resultados obtenidos de las proyecciones, evidenciando de esta manera los posibles escenarios en los que el porcentaje fijado para el 2023 puede oscilar. **Promedio Simple**. Proyección a partir de los promedios, los mínimos y los máximos. **Incremento fijado** Se toma como base de la proyección los incrementos nominales fijados en el periodo de análisis. **Incremento real** Se toma como base de la proyección el incremento real del salario en comparación con el IPC causado entre enero y diciembre (en el periodo de análisis). Estas proyecciones se calcularon por medio de los valores absolutos, con diferencias porcentuales, ecuaciones logarítmicas y tendencias de promedio. Adicionalmente, se incluye el IPC proyectado por el Banco de la República para el 2022 equivalente al 11,22%. Cálculos Unidad de Conocimiento L&A.



4. Conclusiones

- La fijación del incremento salarial es altamente volátil a las condiciones políticas, sociales y económicas del país.
- La inflación es el criterio que ha tenido mayor incidencia a la hora de fijar el salario mínimo, dado que dicho incremento no puede estar por debajo de la inflación prevista por el Banco de la República.
- Aunque los factores técnicos son relevantes en las discusiones de la Comisión de Concertación, lo que finalmente termina definiendo el incremento es la determinación del propio gobierno nacional, lo que evidencia el privilegio por argumentos más políticos que técnicos o económicos.
- La fijación del porcentaje de incremento debe utilizarse como una herramienta para combatir el fenómeno inflacionario.

- El incremento del salario mínimo impacta de manera directa e indirecta al 31,9% de los ocupados en el país y al 71,3% de los asalariados dependientes.
- El incremento del salario mínimo tiene efectos que presionan la informalidad en sectores económicos en los cuales los ocupados tienen medias de ingreso inferiores al mínimo como:
 - a) Agricultura inferior al smmlv un 38,3%,
 - b) Alojamiento y servicios de comida inferior al smmlv un 31,7%.
 - c) Comercio inferior al smmlv un 4.6%.
- El incremento salarial legal no solo tiene impacto en materia de sueldos y prestaciones, sino que afecta la estructura de costos y gastos de las compañías, en algunos casos de manera profunda, sobre todo en empresas intensivas en mano de obra y que tienen bajo valor agregado